

CONTRATO ENTRE LA I. MUNICIPALIDAD DE VIÑA DEL MAR Y CECILIA ATHENS Y COMPAÑÍA LIMITADA, PARA LA CONTRATACIÓN DENOMINADA "FONDOS CONCURSABLES DE INCENTIVO COMERCIAL" ID 3929-123-LQ24.

En Viña del Mar, a 27 de mayo de 2025, comparecen por una parte, **I. MUNICIPALIDAD DE VIÑA DEL MAR**, Rol Único Tributario número 69.061.000-0, representada por su Alcaldesa doña **MACARENA CAROLINA RIPAMONTI SERRANO**, chilena, cédula nacional de identidad número 17.993.305-5, ambas domiciliados en calle Arlegui N° 615, comuna de Viña del Mar, en adelante "la Municipalidad", por una parte, y por la otra la sociedad **CECILIA ATHENS Y COMPAÑÍA LIMITADA**, Rol Único Tributario número 77.429.560-7, representada por doña **CECILIA ATHENS ARTIGAS**, chilena, diplomada en gestión de empresas, cédula nacional de identidad número 7.493.991-0, ambas domiciliadas para estos efectos en Avda. Carlos Valdovinos N° 1308, comuna de San Miguel, en adelante también "el Proveedor", quienes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad mediante Decreto Alcaldicio N° 4992 de fecha 17 de abril de 2025, adjudicó al proveedor **CECILIA ATHENS Y COMPAÑÍA LIMITADA** la licitación pública denominada "**FONDOS CONCURSABLES DE INCENTIVO COMERCIAL**" ID 3929-123-LQ24. Las Bases Administrativas, las Bases Técnicas, y los Anexos de la licitación en cuestión fueron aprobados mediante Decreto Alcaldicio N° 14999 de fecha 28 de octubre de 2024.

El contrato tiene como objetivo impulsar el comercio, entregando financiamiento a las unidades de negocios que les permitirá generar inversiones para mejorar la operatividad e imagen de sus locales, fortaleciendo de esta manera el desarrollo económico del Barrio Fundacional; de acuerdo con las características entregadas en las bases administrativas, bases técnicas y demás antecedentes de la licitación.

El proveedor será responsable del oportuno y estricto cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el Decreto Alcaldicio N° 14999 de fecha 28 de octubre de 2024, en el Decreto Alcaldicio N° 4992 de fecha 17 de abril de 2025, en las Bases Técnicas, en el presente contrato y en sus eventuales modificaciones, y en general en todo documento comprendido en la presente contratación.

Sin perjuicio de lo anterior, le serán especialmente aplicables las siguientes obligaciones:

- a) Dar cumplimiento a todas las leyes, reglamentos, ordenanzas y normas técnicas relativas al servicio, código del trabajo, a la previsión social, todos los cuales se entenderán plenamente conocidos por el proveedor.
- b) Dar cumplimiento a la normativa vigente respecto a las obligaciones laborales, previsionales, así como también la relativa a la higiene y seguridad respecto a todos los trabajadores que desempeñen alguna función en la ejecución del servicio.
- c) Serán de cargo del proveedor todo incumplimiento derivado de las leyes sociales y toda materia relacionada con las obligaciones contraídas con los trabajadores y proveedores, debiendo cumplirse con la legislación vigente.
- d) Someterse a la fiscalización e instrucciones que disponga la Municipalidad a fin de comprobar el desarrollo del servicio y su eficiente cumplimiento.
- e) Dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 66 bis del Código del Trabajo.
- f) Será responsabilidad del proveedor el pago de todas sus obligaciones laborales, previsionales y tributarias, no existiendo vínculo de subordinación y dependencia de ninguna clase entre la Municipalidad y el personal del proveedor. En consecuencia, la Municipalidad bajo ningún respecto, ni aún bajo circunstancias extraordinarias, tendrá relación o vínculo directo con el personal que labore para el proveedor.
- g) Mantener vigente la respectiva patente municipal al día, según corresponda.
- h) Mantener en forma permanente, durante la ejecución del contrato, el personal idóneo para la ejecución del servicio conforme a lo requerido en las bases técnicas.
- i) Mantener en absoluta confidencialidad toda la información y datos a los cuales tuviese acceso.
- j) Participar en reuniones técnicas de coordinación con la contraparte técnica municipal durante el periodo de ejecución del contrato.
- k) Dar estricto cumplimiento a la carta gantt y a las bases técnicas y administrativas.
- l) En caso de cambio/ reemplazo de algún miembro de la nómina del equipo de trabajo que concurre a prestar el servicio, deberá presentar curriculum vitae, título profesional o técnico y experiencia comprobable para requerir previamente la autorización de la ITM, el cual deberá cumplir con igual o superior experiencia que el profesional a reemplazar. Si no es favorable deberá presentar otro profesional que cumpla con los requisitos. Lo anterior, conforme a los plazos que señale la UTM.
- m) Asistir a la reunión inicial de coordinación programada por la UTM en el plazo y lugar según corresponda, conforme a lo señalado en el punto 3.1 de las bases técnicas.
- n) Asistir a reuniones periódicas, citadas por la UTM, para evaluar el avance y calidad de los servicios contratados.
- o) Gestionar con la UTM el salón para la ocasión para la actividad de lanzamiento y la actividad de cierre (punto 3.5 y 5 de las bases técnicas respectivamente). Respecto al equipamiento será proporcionado por el Municipio, solo en caso que falte algún elemento de los enumerados en el punto 3.5.3 o 5.2 de las bases técnicas, éste deberá ser proporcionado por el proveedor.
- p) Solicitar el visto bueno de SUBDERE y la UTM de todo el material gráfico (físico o digital) que se desarrolle durante la ejecución de este proyecto, previo a su publicación o de ser enviados a los beneficiarios, conforme a lo indicado en el punto 2.3.1 de las bases técnicas.
- q) Tanto para el registro audiovisual como fotográfico, deberá solicitar a los beneficiarios firmar un consentimiento informado para uso de imagen.
- r) Las obligaciones enumeradas en el punto 4.6 de las bases técnicas.
- s) En todo momento, el proveedor deberá responder a los requerimientos de información, de avance del trabajo, reuniones y otros, que le solicite la contraparte técnica (ITM e IT).

SEGUNDO: Forman parte de este contrato no solamente las disposiciones contenidas en sus cláusulas, sino que también, y en un orden de prelación en caso de existir discrepancia entre ellos lo establecido en el Decreto Alcaldicio N° 14999 de fecha 28 de octubre de 2024; en las Bases Técnicas, anexos y demás documentos que conforman la contratación, y demás documentos de la propuesta; y en la propuesta económica y técnica del proveedor, todos los que son conocidos por las partes.

TERCERO: Se pagará al proveedor antes individualizado la suma máxima de \$33.500.000.- (treinta y tres millones quinientos mil pesos) exentos de IVA, con un presupuesto máximo a distribuir entre los beneficiarios de \$150.000.000.- (ciento cincuenta millones) impuestos incluidos.

Conforme a lo estipulado en el Artículo N°79 bis, del ex DS N°250 de 2004, el pago se efectuará al proveedor una vez aprobado cada estado de pago, en pesos chilenos de acuerdo con los valores ofertados. El pago deberá efectuarse dentro de los 30 días siguientes a la recepción de la factura, previo informe favorable de la Unidad Técnica Municipal.

N° ESTADO DE PAGO	REQUISITOS PARA EL EP	MONTO
EP 1	Una vez cumplidas la etapa 1 e iniciada la etapa 2 (hasta partida 4.4), con informe que acredite que la etapa 1 se encuentra finalizada. Informe finalización etapa 1 entregado y aprobado por la UTM.	50% del monto ofertado destinado al adjudicatario o agente consultor a cargo de la administración de los fondos (sin considerar el financiamiento de los proyectos).
EP 2	Una vez cumplidas la etapa 1 e inicio etapa 2 (hasta partida 4.4*) y una vez realizada la entrega de la garantía de anticipo por el total de los fondos a transferir.	Sumatoria del monto total destinado al financiamiento de los proyectos, y previamente aprobados por la U.T.M. Máximo \$150.000.000 (tope \$5.000.000 por beneficiario).
EP 3	Una vez cumplidas las etapas 2 y 3, rendiciones aprobadas y recepcionadas y actividades de cierre realizadas. Informe finalización etapa 2 e Informe final entregados y aprobados por la UTM. Devolución de remanentes del anticipo, en caso que corresponda.	50% del monto ofertado destinado al adjudicatario o agente consultor a cargo de la administración de los fondos (sin considerar el financiamiento de los proyectos).

*Como hito de finalización de la partida 4.4, se deberá suscribir un acta de término de la partida firmada por el adjudicatario y la UTM, en la cual conste que se informó a todos los beneficiarios ganadores de los fondos, que han sido seleccionados.

El resto de las condiciones y requisitos para el pago se encuentran establecidas en el artículo 19 "Formas de pago." de las Bases Administrativas.

Transferencia del Financiamiento de proyectos

Conforme a lo indicado en el punto 13 de las bases técnicas, los fondos destinados para el financiamiento de los proyectos serán entregados al adjudicatario, previa aprobación de la UTM a los proyectos presentados por los beneficiarios seleccionados. Como requisito previo a la entrega de los fondos, el oferente deberá hacer la entrega de la garantía de anticipo por el total de los fondos a transferir conforme al Artículo N°14.3 de las presentes bases.

Para la rendición de los fondos, el oferente deberá seguir lo señalado en el punto 6.3 de las bases técnicas. En caso de que, derivado de una modificación o cambio de plan de ejecución del trabajo con alguno de los beneficiarios, quede un remanente de los fondos entregados, éste deberá ser devuelto por parte del adjudicatario a la UTM, conforme al procedimiento y plazos que éste indique. Es importante destacar que no se cursará el último estado de pago hasta que dichos remanentes sean entregados a la UTM.

CUARTO: El proveedor, a fin de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de cada una de las obligaciones contenidas en el contrato, deberá entregar al momento de firmar el contrato una garantía bancaria a la vista o vale vista de carácter irrevocable u otro instrumento financiero de garantía pagadero a su sola presentación, que asegure igual rapidez y efectividad en su cobro y pago (no se aceptarán documentos pagaderos a 30 días), extendido a nombre del Tesorero Municipal de Viña del Mar o de la I. Municipalidad de Viña del Mar, por concepto de "Fiel cumplimiento de contrato", por la suma de \$9.175.000.-, equivalente al 5% del presupuesto máximo y deberá estar vigente desde la firma del contrato y durante toda su vigencia, más 95 días corridos. Para el cómputo del plazo de vigencia del contrato se debe considerar que el servicio comenzará a ejecutarse el día hábil siguiente a la firma del contrato conforme a lo establecido en el art. 15 de las bases administrativas y en la cláusula quinta del presente contrato.

La glosa de la garantía debe indicar: "Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato denominado "FONDOS CONCURSABLES DE INCENTIVO COMERCIAL", ID 3929-123-LQ24. Decreto Alcaldicio N° 4992 de 2025", conforme a lo señalado en el artículo N° 14.2 "GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO" de las Bases Administrativas.

El resto de las condiciones relativas a la entrega, cobro y devolución de los documentos de garantía se encuentra establecidos en el artículo 14.2 de las Bases Administrativas.

Además, al momento de firmar el contrato deberá acreditar contar con patente municipal al día en la comuna donde tenga su domicilio.

Finalmente deberá presentar la Identificación del diseñador gráfico y profesional audiovisual que forman parte de su equipo de trabajo, y la misma documentación solicitada en el Artículo N°7.2.2 de las Bases Administrativas para cada uno de ellos (copia título profesional o técnico, curriculum vitae y documentos que respalden experiencia). Lo anterior, para verificación de la UTM. El oferente deberá cumplir con el total del personal requerido en el punto 9 de las bases técnicas.

QUINTO: El plazo de vigencia del contrato se contará desde la firma del mismo hasta el término del plazo de ejecución del servicio. A su vez el plazo de ejecución del servicio será de 10 meses corridos y se contarán desde el día hábil siguiente a la firma del contrato.

El contrato producirá sus efectos hasta que se encuentren cumplidas oportuna e íntegramente las obligaciones que emanan del mismo.

SEXTO: El incumplimiento del servicio contratado debido a situaciones inherentes al proveedor, facultará a la I. Municipalidad a la aplicación de multas hasta completar un 30% del valor neto total del contrato, sin perjuicio de lo señalado respecto a causales de término anticipado en el presente artículo. Lo anterior, de conformidad al artículo 79 ter del ex Reglamento de la Ley N°19.886.

El detalle de faltas, separadas entre el tipo administrativo y técnico, que determinarán la aplicación de multa es el siguiente:

a) Tipo administrativo (0,5% del valor neto total del contrato por falta o día según corresponda):

- a.1. Si el proveedor no entrega la totalidad de documentación solicitada junto con cada estado de pago de acuerdo al Artículo N°19 de las Bases Administrativas. Se aplicará multa por cada evento.
- a.2. Por cada día de la no entrega de la renovación de garantía de fiel cumplimiento y/o la garantía por anticipo, en el momento que corresponda, cuando se haya realizado una modificación de contrato o una ampliación del plazo de ejecución del mismo. Si esta situación persistiese por un periodo mayor a 5 días corridos, será causal de término anticipado de contrato.

b) Tipo técnico (1% del valor neto total del contrato por falta o día según corresponda):

- b.1. Por cada día de atraso en el cumplimiento de la orden impartida por la ITM, en uso de las facultades que imponen el contrato y las bases de licitación. Si esta situación persiste por un periodo mayor a 5 días corridos contados desde la fecha de la respectiva instrucción, el Municipio podrá poner término anticipado al contrato.
- b.2. Por el no reemplazo, a solicitud de la UTM, de algún trabajador de la nómina del equipo de trabajo. Se aplicará multa por cada trabajador y por día de atraso conforme al plazo estipulado por la UTM. Si esta situación persiste por un periodo mayor a 5 días corridos, el Municipio podrá poner término anticipado al contrato.
- b.3. Por cada día de la no entrega de garantía de anticipo en el momento que corresponda, conforme a lo indicado en el Artículo N°14.3 de bases administrativas. Si esta situación persistiese en por un periodo mayor a 5 días corridos, el Municipio podrá poner término anticipado al contrato.
- b.4. Por cada día de atraso en la entrega de la documentación solicitada para la rendición de cuentas del financiamiento de entregables, conforme al plazo establecido por el ITM. Si esta situación persistiese en por un periodo mayor a 7 días corridos, será causal de término anticipado de contrato.
- b.5. Por cada día de atraso en la devolución de la totalidad del remanente del anticipo a la ITM, en caso que corresponda, conforme al plazo establecido por el ITM. Si esta situación persistiese en por un periodo mayor a 7 días corridos, el Municipio podrá poner término anticipado al contrato.
- b.6. Si, en caso que la compra derivada de un proyecto ganador del fondo concursable sea mediante sistema de reembolsos, han transcurrido más de 15 días hábiles desde la compra y el proveedor aún no ha realizado reembolso por el total del monto al beneficiario, conforme a lo señalado en el punto 1.3 letra e de las bases técnicas. Se cursará multa por cada día de atraso (una vez transcurridos los 15 días hábiles antes mencionados). Si esta situación persistiese en por un periodo mayor a 5 días corridos, el Municipio podrá poner término anticipado al contrato.
- b.7. Si, en caso que la compra derivada de un proyecto ganador del fondo concursable sea mediante compra asistida, han transcurrido más de 15 días hábiles desde que se apruebe la compra por parte de la UTM y el proveedor aún no ha realizado dicha compra, conforme a lo señalado en el punto 1.3 letra e de las bases técnicas. Se cursará multa por cada día de atraso (una vez transcurridos los 15 días hábiles antes mencionados). Si esta situación persistiese en por un periodo mayor a 5 días corridos, el Municipio podrá poner término anticipado al contrato.
- b.8. Por cada vez que algún miembro de la nómina de personal presentado por el proveedor que concurre a prestar el servicio sea reemplazado sin autorización de la ITM.
- b.9. Por cada día de atraso en el inicio de la ejecución de cada una de las etapas contempladas en las bases técnicas y/o en la carta gantt por causas imputables al proveedor.
- b.10. Por la inasistencia injustificada de los miembros del equipo de trabajo a las reuniones que convoque la UTM y requieran la asistencia de algún miembro del equipo de trabajo en específico. Se cursará multa por cada vez que ocurra esta situación, y por cada integrante del equipo que falte.
- b.11. Por cada día de atraso en la entrega de la estrategia de difusión, conforme al plazo indicado por la UTM y modalidad establecido en el punto 2.3 de las bases técnicas.
- b.12. Por cada vez que se publique o envíe, a los postulantes y/o beneficiarios, contenido digital, tanto por correo, whatsapp o redes sociales, sin aprobación previa de la SUBDERE y UTM, conforme a lo indicado en el punto 2.3.1 de las bases técnicas.
- b.13. Por no cumplir con cumplir con la cantidad mínima de entrega de invitaciones con distribución puerta a puerta, conforme a lo señalado en el punto 3.4 de las bases técnicas. Se cursará multa por cada invitación en falta, respecto al mínimo exigido.
- b.14. Por cada vez que se percate de la ausencia de algún miembro de la nómina de personal, en sus labores de apoyo a las postulaciones y posterior selección de iniciativas, conforme a lo señalado en el punto 4.2 de las bases técnicas. Se cursará multa por cada vez que se percate de esta situación y por cada trabajador en falta.
- b.15. Por no enviar a la UTM el guion y las invitaciones con al menos 2 semanas de anterioridad a la actividad de lanzamiento y de cierre, conforme a lo señalado en el punto 3.5.5 y punto 5.5 de las bases técnicas respectivamente.
- b.16. Por cada día de atraso en la entrega de la propuesta de convocatoria digital y física conforme al plazo establecido en el punto 3.4 de las bases técnicas.
- b.17. Si han transcurrido más de 5 días hábiles desde la selección de los beneficiarios, y suscripción de acta que lo respalda, y el proveedor aún no ha notificado a la totalidad de los ganadores, conforme a lo señalado en el punto 4.4 de las bases técnicas. Se cursará multa por cada día de atraso, independiente de la cantidad de ganadores en falta.
- b.18. Por cada día de atraso en la entrega de cada uno de los cortos especificados en el punto 8.1 de las bases técnicas, conforme a los plazos allí señalados.
- b.19. Por cada vez que se verifique incumplimiento en las obligaciones del proveedor. En el evento que el proveedor incurriera en incumplimientos de las obligaciones establecidas en el Artículo N°18 de las Bases Administrativas, en

el art. primero del presente contrato, en las bases administrativas, en las bases técnicas y/o en el respectivo contrato. Esta causal aplicará siempre que la causa de incumplimiento no se encuentre especificada en el resto de causales.

Procedimiento de aplicación y cobro de multas.

Para efectos de la aplicación de la multa, el ITM generará un informe de las faltas detectadas, donde se consignará el cálculo del monto de multa, con el valor de la U.T.M. que aplique al día del informe que aplica la multa, debiendo contar este documento además con la firma del Jefe de la Unidad Técnica; posteriormente será remitido vía correo electrónico a la casilla indicada por el proveedor en su Anexo N°1.

Para el evento que el proveedor desee exponer sus descargos a la aplicación de multas antes indicada, podrá hacerlo dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación, a través de un documento escrito ingresado en las oficinas de la UTM de lunes a viernes en horario de 09:00 a 14:00 horas. Transcurrido el plazo señalado, la I. Municipalidad, emitirá el respectivo Decreto Alcaldicio donde se pronunciará respecto de los descargos presentados aplicando o no la multa, total o parcialmente, publicando oportunamente en el Sistema de Compras Públicas tal Decreto, en un plazo no superior a los 15 días hábiles, desde la recepción de los descargos que formule el proveedor.

En el caso que el proveedor no realice descargos, se entenderá que acepta la multa y se emitirá el respectivo Decreto Alcaldicio que la aplique, el cual será publicado en el Sistema de Información en un plazo no superior a los 15 días hábiles, desde el término del plazo otorgado al proveedor para emitir sus descargos.

El resto de las estipulaciones relativas al procedimiento de aplicación y cobro de multas se encuentran establecidas en el art. 20.1 de las Bases Administrativas.

SÉPTIMO: El contrato quedará terminado, por disposición de la I. Municipalidad de Viña del Mar en los casos señalados en el artículo 13 de la Ley N°19.886 y artículo 77 del Reglamento de dicha Ley, además de los siguientes casos:

- a) Si de común acuerdo entre las partes se decide poner término anticipado al contrato, en este caso no procederá el cobro de garantía fiel cumplimiento.
- b) Facultativamente para el Municipio si el adjudicatario iguala o supera el límite de 30% del valor neto total del contrato por aplicación de multas, según lo estipulado en el Artículo N°20 de las Bases Administrativas y en el art. sexto del presente contrato.
- c) Por decisión de la Municipalidad ésta podrá ordenar el término anticipado del contrato, mediante el Decreto Alcaldicio correspondiente, cuando así lo aconsejen las necesidades de la institución, o cuando concurran situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que así lo ameriten. El aviso sobre el particular deberá ser comunicado por escrito al proveedor con una anticipación de 30 días corridos a que se produzca el término del contrato. Esta decisión no dará derecho a ningún tipo de indemnización.
- d) Si se disuelve la empresa adjudicada, y/o si se resuelve a su respecto su Liquidación en conformidad a lo establecido en la Ley N°20.720.
- e) Si el adjudicatario se encuentra en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- f) Si el proveedor o alguno de los socios de la empresa fuera condenado por algún delito que merezca pena aflictiva.
- g) Si a juicio de la Unidad Técnica no se está ejecutando el proyecto de acuerdo al contrato o, en forma reiterada o flagrante, no cumple con las obligaciones estipuladas.
- h) Si el adjudicatario no cumple con las Obligaciones Laborales y Sociales de los trabajadores (Ley N°20.238).
- i) Si el adjudicatario no cumple con mantener absoluta confidencialidad de toda la información y datos a los cuales tuviese acceso.
- j) Por incumplimiento grave a las obligaciones contraídas por el adjudicatario. Se entenderá por incumplimiento grave:
 - i. No acatar la orden impartida por la Unidad Técnica, por más de 5 días corridos contados desde la fecha de la respectiva instrucción.
 - ii. Modificar o alterar los términos del contrato sin la debida autorización.
- k) Inhabilidades para contratar. Si durante la ejecución del contrato se detecta que el proveedor se encontraba afecto a alguna de las inhabilidades para contratar previstas en el artículo 4 de la Ley N°19.886 o incurre en alguna de ellas por causa sobreviniente, la Municipalidad además de terminar anticipadamente el contrato, iniciará las acciones jurisdiccionales en orden a que se declare la nulidad del mismo, y hacer efectiva la responsabilidad administrativa de los y las funcionarios que participaron en su celebración.
- l) Si el proveedor es condenado conforme a la Ley N°21.595, Ley de Delitos Económicos, a la pena de inhabilitación para contratar con el Estado, hasta por el plazo que fije la sentencia definitiva. La inhabilitación rige desde la fecha en que quede ejecutoriada la sentencia que la impusiere y su duración se computará desde ese momento.
- m) Si han transcurrido más de 5 días corridos de la no entrega de la renovación de la garantía de fiel cumplimiento en el momento que corresponda, cuando se haya realizado una modificación de contrato o una ampliación del plazo de ejecución del mismo.
- n) Si han transcurrido más de 5 días corridos de la no entrega de la renovación de la garantía de anticipo en el momento que corresponda, cuando se haya realizado una modificación de contrato o una ampliación del plazo de ejecución del mismo.
- o) Si han transcurrido más de 5 días corridos desde que la UTM solicitó el reemplazo de algún trabajador de la nómina presentada por el adjudicatario, y aún no ha sido reemplazado en conformidad de la ITM.
- p) Si han transcurrido más de 5 días corridos desde el plazo máximo para presentar la garantía de anticipo y aquello aún no ha sucedido.
- q) Si han transcurrido más de 7 días corridos desde el plazo máximo establecido por el ITM para la entrega de la documentación solicitada para la rendición de cuentas del financiamiento de entregables, y el adjudicatario aún no la ha entregado en su totalidad.
- r) Si han transcurrido más de 7 días corridos desde el plazo máximo establecido por el ITM para la devolución del remanente del anticipo a la ITM, en caso que corresponda, y el adjudicatario aún no lo ha devuelto en su totalidad.

- s) Si han transcurrido más de 5 días corridos desde el plazo máximo establecido para que el adjudicatario reembolse el total del monto de la compra mediante sistema de reembolsos al beneficiario, y aquello aún no ocurre, conforme a lo señalado en el punto 1.3 letra e de las bases técnicas.
- t) Si han transcurrido más de 5 días corridos desde el plazo máximo establecido para que el adjudicatario realice la compra mediante sistema de compra asistida, y aquello aún no ocurre, conforme a lo señalado en el punto 1.3 letra e de las bases técnicas.

En caso de presentarse alguna de las situaciones descritas, se dará término anticipado al contrato de conformidad al procedimiento establecido en el art. 22.1 de las Bases Administrativas.

OCTAVO: Serán de exclusivo cargo del proveedor los siguientes pagos:

- Gastos que le signifique la obtención de la garantía.
- Todos los derivados de la ejecución del servicio.
- Todos aquellos derivados de la ejecución del contrato.

NOVENO: La Unidad Técnica propondrá a la Alcaldesa al (los) Inspector(es) Técnico(s) Municipal(es), lo cual deberá ser aprobado mediante Decreto Alcaldicio, que estará a cargo de la **Secretaría Comunal de Planificación de la I. Municipalidad de Viña del Mar**, la que deberá ser aprobada mediante Decreto Alcaldicio.

En atención al Art 6.1 del **Decreto Alcaldicio N°14396** de fecha **05.12.22** que aprueba Reglamento de ITOS, y al objeto de esta licitación, se designará(n) como IT(s) un(os) funcionario(s) del **Departamento de Desarrollo Económico** dependiente de la **Dirección de Desarrollo Turístico y Económico** que deberá ser designado por su superior jerárquico mediante orden de servicio, la que deberá ser aprobado mediante Decreto Alcaldicio Al (los) IT(s) le corresponderá(n) apoyar técnicamente al ITM durante la ejecución del servicio, teniendo las atribuciones señaladas en el art. 18.2 de las Bases Administrativas.

DÉCIMO: Las partes fijan domicilio para todos los efectos derivados del presente contrato en la ciudad de Viña del Mar y para ante sus tribunales de justicia prorrogan competencia.

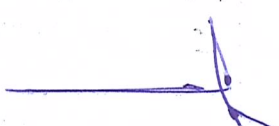
UNDÉCIMO: De acuerdo al Artículo 75 del ex Reglamento de Compras, la I. Municipalidad de Viña del Mar, deberá cumplir con lo establecido en el contrato de Factoring suscrito por el proveedor adjudicado, siempre y cuando se notifique oportunamente dicho contrato y no existan obligaciones o multas pendientes.

PERSONERIA: La personería de doña **CECILIA ATHENS ARTIGAS** para representar a **CECILIA ATHENS Y COMPAÑÍA LIMITADA** emana de inscripción de fojas 28409 número 13001 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces y de Comercio de Santiago del año 2023. La personería de doña **MACARENA CAROLINA RIPAMONTI SERRANO**, Alcaldesa de la I. Municipalidad de Viña del Mar, para actuar en su representación emana de Decreto Alcaldicio N° 17.046 de fecha 6 de diciembre de 2024; documentos que no se insertan por ser conocidas de las partes y por haberse tenido a la vista en este acto.-


CECILIA ATHENS ARTIGAS
Rut. **7.493.891-0**
pp. **CECILIA ATHENS Y COMPAÑÍA LIMITADA**


MACARENA CAROLINA RIPAMONTI SERRANO
ALCALDESA
I. MUNICIPALIDAD DE VIÑA DEL MAR




JORGE COLLADO VILLAGRA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

